

**TESTIMONIO.-**

**ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DIECISEIS (16) PODER GENERAL JUDICIAL.**

En el municipio de Nindiri, departamento de Masaya, a las siete de la noche del día veintiuno del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.- Ante mí: YAMILETH DOLORES RAMIREZ ESPINOZA, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de cedula de identidad nicaragüense número, cero, cero, uno, guion, cero, tres, uno, cero, seis, nueve, guion, cero, cero, cero, uno, Letra "Q" Mayúscula (001-031069-0001Q), numero de carnet de la corte suprema de justicia uno, tres, siete, siete, ocho ( 13778) , con domicilio en el departamento de Rivas, de tránsito intencional por este municipio y debidamente autorizado para cartular por la EXCELENTISIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, durante el quinq[redacted]p que finaliza el día nueve del mes de junio del año dos mil veintisiete. Comparece [redacted] mayor de edad, [redacted] eléctrico, titular de cedula de identidad nicaragüense [redacted] [redacted], de domicilio [redacted], de tránsito intencional por este municipio.- Doy fe de que a mi juicio tiene capacidad civil legal para obligarse y contratar, y en especial la requerida para realizar este acto, en el que actúa en su propio nombre e interés.- En el carácter en que comparece habla el [redacted] y expresa: **PRIMERA: Otorgamiento de Poder General Judicial.** Que por este Instrumento Público otorga **PODER GENERAL JUDICIAL** amplio y suficiente, como en Derecho corresponde, ala Licenciada **NATALIA LASTENIA FONSECA GONZÁLEZ**, mayor de edad, casada, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, titular de cedula de identidad nicaragüense número, cero, cero, uno, guion, cero, ocho, cero, cinco, siete, ocho, guion, cero, cero, cero, tres, Letra "W" Mayúscula (001-080578-0003W), numero de carne de la corte suprema de justicia dos, cero, cinco, siete, nueve ( 20579) y de domicilio Nindiri-masaya, para que la represente ante las OFICINAS DE LA POLICÍA NACIONAL, DIRECCION DE RESOLUCIONES ALTERNAS DE CONFLICTOS (DIRAC), MINISTERIO PÚBLICO, JUZGADOS LOCALES, DE DISTRITO, CIVILES Y PENALES, JUZGADOS DE FAMILIA, JUZGADOS LABORALES O DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL, DE TODA LA REPUBLICA DE NICARAGUA, ASI COMO ANTE TRIBUNAL DE APELACIONES EN CUALQUIERA DE SUS CIRCUNSCRIPCIONES, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, ASI COMO ANTE LOS JUZGADOS DE EJECUCION DE SENTENCIAS, JUZGADOS DE EJECUCION DE EMBARGOS Y SECUESTROS DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA. De igual manera le faculta a representarlo en Juicios orales y públicos, hasta seguir los juicios en todas sus instancias y recursos dentro del territorio nacional y fuera del país; y ante cualquier otra Institución que sea necesaria, así como para que lo represente en todos los asuntos judiciales y extrajudiciales, de igual manera lo faculta para realizar trámite de Mediación, conciliación, y/o

transacción, suscribirlo, ratificarlo y firmalo de conformidad a los artículo cuatrocientos seis (406) y cuatrocientos siete (407) de la Ley Novecientos dos (902) “Código de Procesal Civil de Nicaragua”, ya sea como actor ó como demandado y seguir todos los juicios en todos sus trámites e instancias hasta la ejecución definitiva, intervenir en todas las cuestiones, incidentes o incidencias que sobrevengan, como tercerías, reconvenciones o contrademandas y usar todos los recursos ordinarios y extraordinarios que la ley permite.- Así mismo otorga a su Apoderado General Judicial las facultades especiales siguientes: A)- Comprometer en árbitros y arbitradores, B)- Transigir, C) Desistir y aceptar desistimientos en cualquier instancia, D) Recusar con causa ó sin ella, E) Inscribir en los Registros Públicos, F) Sustituir en este Poder cuando lo creyere conveniente y volver a asumirlo nuevamente aunque al sustituirlo no se hubiese reservado expresamente esa facultad, G) Ejecutar todos los actos jurídicos que según la naturaleza del negocio se encuentren virtualmente comprendidos para la ejecución o como consecuencia necesaria del mandato facultándolo también para comparecer en cualquier acto o trámite de Mediación, conciliación y/o transacción.- Así se expresó el compareciente, bien instruido por mí, el Notario, acerca del valor, alcance y trascendencia legales de este acto, de su objeto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene y de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones explícitas e implícitas.- Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta Escritura al compareciente, este la encuentra conforme, la aprueba y ratifica junto conmigo, la Notario, que doy fe de todo lo relacionado.

Firma